



RADICADO No. 05266 40 03 002 2008 00088 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 39

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Verificada la solicitud de terminación allegada por el apoderado de la parte demandada, se requiere al mismo para que ajuste su petición de terminación del proceso conforme a los incisos 2° y 3° del artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ACE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez